

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 MONITOR/A PARA LA 4ª FASE DEL PROYECTO “ACTIVA-T”, DESTINADO A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS EN EL MERCADO DE TRABAJO, QUE DESARROLLA EL AYUNTAMIENTO DE LORCA Y QUE PODRÁ SER FINANCIADO POR EL FSE.

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la contratación laboral temporal de 1 monitor para la cuarta fase del proyecto "ACTIVA-T", que impartirá la siguiente acción formativa:

- Certificado de profesionalidad de “Operaciones básicas de cocina” con una duración de 4 meses.

Se efectuará, a la persona seleccionada, un contrato de trabajo temporal, a tiempo parcial (27,5 h. semanales) con las cláusulas específicas de contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo y su duración será la de cada acción formativa. Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al puesto de Monitor Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDA: PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el tablón de edictos de la sede electrónica, anuncios de Personal y Régimen Interior; en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal

(www.lorca.es) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

A) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en el Registro General del ayuntamiento de Lorca, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”. Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud** a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario **registrar** la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y, en ella, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de fotocopias del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos alegados y deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 23,85 € en concepto de tasas municipales. Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las

dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes) podrá abonarse en el mismo dicha tasa. En caso contrario, se podrá abonar mediante **transferencia o ingreso en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 de CAIXABANK**, de Lorca indicándose, para su identificación, la convocatoria a la que se presenta.

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que el SEF confirme que los candidatos reúnen los requisitos de los certificados de profesionalidad a los que presentan sus solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la concejalía de Desarrollo Local y en el portal web municipal. Se establece un plazo de **cinco días naturales** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, una copia de ésta registrada al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es,**

C) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Sexta, apartado 2º de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

- **La experiencia laboral**

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: **Contrato de trabajo** o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, junto con el **informe de vida laboral actualizado**. en caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de selección la vida laboral la que marque la prioridad. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos del cómputo de la experiencia.

- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la misma, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y de certificación de la Vida laboral.

Nota aclaratoria:

1. En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, **debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.**

2. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

• **La Formación.**

Mediante la aportación de originales o fotocopias de los diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

TERCERA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

1. Requisitos generales

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Ser mayor de 18 años y no exceder de los 65.
- c. Estar en posesión de la Titulación requerida en cada caso.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas con discapacidad habrán de acreditar tanto su condición como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos específicos.

Los requisitos específicos son los exigidos en de cada uno de los certificados de profesionalidad correspondientes.

1^{er} requisitos por certificado de profesionalidad convocado:

Certificado de profesionalidad/Acción formativa	Estar en posesión de cualquiera de las siguientes acreditaciones	Experiencia profesional en el sector
1. Operaciones básicas de cocina (R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto)	1ª opción: Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: <ul style="list-style-type: none"> • Técnico superior de la Familiar Profesional de Hostelería y turismo. • Certificados de Profesionalidad de nivel 2 o 3 del área profesional de Restauración de la familia profesional de hostelería y turismo. 	1 año
	2ª opción: <ul style="list-style-type: none"> • Sin acreditación 	3 años

2º requisito. Para todos los casos y en cualquiera de las opciones, habrá de acreditarse la competencia docente. Para acreditarla, el monitor o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la Formación Profesional para el Empleo o formación equivalente en Metodología Didáctica de formación profesional para adultos.

La formación en metodología didáctica será equivalente siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito “Poseer Competencia Docente” estarán exentos:

- A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de master, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente: Elena M^a Rodríguez García. Jefa de servicio de programas de la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juana Gázquez Egea. Jefa de servicio de programas de la concejalía de Servicios Sociales del ayuntamiento de Lorca.

Secretario: Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas. Director accidental de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan M^a Martínez González. Jefe de Servicio de tramitación contractual del servicio de contratación del ayuntamiento de Lorca.

Vocal: M^a Paz Sevilla Rodríguez. Técnico medio de empleo de la concejalía de Desarrollo Local de del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Isabel García Pulido. Jefa de sección de patrimonio y gestión contractual del ayuntamiento de Lorca.

Vocal: Juan Carlos López Oliver. Jefe de Sección de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juana M^a Ruiz Pérez de Tudela, Jjfa de equipo de administración de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

Vocal: Joaquín Francisco Ros Quesada. Técnico medio de empleo de la concejalía de desarrollo local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Alonso Elvira Delgado. Jefe de Sección de obras de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

El tribunal de selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso selectivo.

QUINTA. PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas constarán de:

a. Valoración de méritos, según baremo adjunto (ANEXO I). La puntuación máxima será de 7 puntos.

b. Entrevista Personal

Finalizada la valoración de méritos el tribunal podrá realizar, en caso necesario, una entrevista personal a los candidatos, sobre aspectos laborales y profesionales, cuya duración máxima será de 10 minutos, no teniendo carácter eliminatorio y valorándose de 0 a 3 puntos.

SEXTA. CALIFICACIONES Y PROPUESTAS DE CONTRATACIÓN

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados a) y b) en su caso, de la base quinta, efectuándose

la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en cada puesto convocado.

En el supuesto de que la persona seleccionada no formalizase el contrato, o renunciara por cualquier causa, se formulará propuesta a favor de la siguiente de la lista por orden de puntuación.

La contratación de las personas aspirantes estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base tercera apartado a).

SÉPTIMA. ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y del secretario.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

OCTAVA. INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y a adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más requisitos de los exigidos en la convocatoria, propondrá a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a.

NOVENA. RECURSOS

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en un Diario de difusión regional,

según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario regional en que se publique, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y forma prevista de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I: Baremo

1	EXPERIENCIA PROFESIONAL (puntuación máxima: 5 puntos)	Puntos / mes
	Experiencia docente , en la especialidad correspondiente, en programas de formación y/o empleo en la Administración Pública (puntuación máxima 4 puntos)	0,10
	Experiencia profesional , en la especialidad correspondiente, en la Administración Pública (puntuación máxima 1 punto)	0'10
	Experiencia docente , en la especialidad correspondiente, en programas de formación y/o empleo en la Empresa Privada (puntuación máxima 4 puntos)	0,05
	Experiencia profesional , en la especialidad correspondiente, en la Empresa Privada (puntuación máxima 1 punto)	0'05
2	FORMACIÓN (puntuación máxima: 2 puntos)	Puntuación por acción
	Cursos, Jornadas, Congresos y otras reuniones de carácter científico directamente relacionados con los contenidos de la especialidad a impartir. Nota: Las acciones formativas inferiores a 8 h. o que no especifiquen su duración se valorarán a 0,05	[más 200 h.] = 0,75
		[100 y 199 h.] = 0,50
		[25-99 h.] = 0'30
		[8-24 h.] = 0'10